



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00689-00

ANTECEDENTES

Mediante escrito que antecede a Consecutivo 05 del Expediente virtual, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de reposición en contra del auto proferido por el Juzgado el 1 de septiembre de 2022, por medio del cual este Despacho judicial declaro la falta de competencia para conocer de la misma por el factor territorial.

A efectos de atacar la decisión tomada por el Despacho, el apoderado demandante, mediante escrito presentado dentro del término de Ley presenta el recurso de reposición, mediante escrito por medio de correo electrónico, al respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139, inciso primero del C.G.P., debe decirse: *“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”*.

Visto lo anterior, y respecto al recurso de reposición presentado por la actora, el Despacho con apego a la norma anteriormente citada, lo rechaza de plano, y procede a remitir el expediente en los términos del auto inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición, que fue interpuesto por la parte actora, contra al auto del 1 de septiembre de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda por competencia territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Remítase el expediente para ante los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (reparto)**, por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial (Centro de Servicios de Medellín), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

156

DH

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65defc25cc52e8264d44f1f490ab863ca7dae7e5598f211602e8e430cb1b38e1**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>